

SEÑORES Y OLIGARCAS. LA VEGA DE GRANADA EN LOS SIGLOS XVII AL XIX ¹

ENRIQUE SORIA MESA

RESUMEN

Durante los siglos XVII y XVIII en la Vega de Granada se va formando una poderosa oligarquía. Sobre ella se crean, desde principios del siglo XVII, diversos señoríos, gracias a las necesidades financieras de los Habsburgo. El presente trabajo intenta mostrar, las relaciones entre dos grupos sociales, los señores y las élites locales que dominan los concejos municipales. Esas relaciones están presididas por los enfrentamientos, y desembocarán en numerosos pleitos. El resultado final de este juego de relaciones de poder es la victoria de los grupos locales, quienes se distancian definitivamente, en poder y riqueza, del resto de, la sociedad de los distintos lugares estudiados.

SUMMARY

During 17th and 18th centuries a powerful oligarchy took shape in the Vega of Granada. From the start of 17th century, on the Vega several lordships are created, thanks to Habsburgs financial needs. The present work tries to show the relationships between two social groups, lords and local elites which govern the municipal councils. Those relationships become conflicts and lawsuits. The ultimate result of this game of power relations is the victory of the local groups, which separate finally, in power and richness, from the rest of the society of the different places analysed.

La vega de Granada es una de las zonas más destacadas no sólo de la provincia de su nombre, sino de todo el reino. Su abundante población, su importancia económica, su gran extensión territorial, le han conferido un

1. Este artículo es un primer avance de un futuro trabajo más profundo —inserto en el marco de mi proyecto de tesis doctoral— sobre las oligarquías del reino de Granada en la Edad Moderna, y su relación con la superestructura señorial.

Abreviaturas: A. R. Ch. G. (Archivo de la Real Chancillería de Granada); A. P. G. (Archivo de Protocolos de Granaba); A. (Alhendín); G. G. (Gabia la Grande); L. Z. (La Zubia). Escribanos: G. P. M. (Ginés Pérez Montes); J. P. Ch. (Juan Pérez Chico); L. B. P. (Luis de Benavides Pérez); F. R. S. (Felipe Ruiz de Saavedra); A. S. (Antonio de Saavedra); Fco. R. S. (Francisco Ruiz de Saavedra); F. A. (Francisco de Arroyo); J. R.

trascendental papel en la historia granadina, refrendado por una consideración casi legendaria en lo que a su riqueza y feracidad se refiere ². A pesar de ello, esta situación no se corresponde con un conocimiento histórico equivalente. Desgraciadamente, poco sabemos, salvo en líneas generales, de la historia de la Vega de Granada antes y después de la Toma de la ciudad en 1492. Cierto es que para determinadas épocas sí poseemos importantes estudios³, pero nos falta un estudio completo, definitivo, sobre un área de tal importancia⁴. En un futuro cercano, los trabajos del Grupo de Investigación centrado en Santa Fe pueden proporcionar bastantes claves sobre la zona⁵.

En este trabajo pretendo esbozar las líneas fundamentales, con vista a un posterior análisis mucho más detallado y extenso, acerca de un fenómeno de gran importancia en la historia granadina pero desconocido casi por completo. Me refiero al incremento de poder, prestigio, riqueza e influencias de determinadas categorías sociales de la Vega durante los siglos XVI al XIX, sus relaciones con los señores de vasallos, y el desplazamiento a su favor que estas nuevas condiciones socioeconómicas provocan en el

(Juan de Rodas); R. R. (Rafael de los Ríos); P. A. (Pedro de Arroyo); J. M. V. (Juan Martínez de Valladolid); F. J. R. C. (Félix José de Rada Cardenosa); B. L. (Baltasar de León).

2. Es muy interesante, aunque tópica, la descripción de HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada*. Granada, 1987, tomo I, pp. 37-40. Más austera, pero en la misma línea, la de PÉREZ DE HITTA, Ginés: *Historia de los vandos de los Zegries y Abencerrages cavalleros moros de Granada...* Madrid, 1983, pp. 17-18.

3. Me refiero, en especial, a los trabajos de BARRIOS AGUILERA, M.: *Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI*. Granada, 1984; *De la Granada morisca: acequia y cármenes de Ainadamar (según el Apeo de Loaysa)*. Granada, 1985; *Repoblación de la Vega de Granada en tiempo de Felipe II. Atarfe*. Granada, 1985; "Viznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1593)", *Homenaje al profesor Manuel Garzón Pareja*. Granada, 1985; "Contribución al estudio de la repoblación de la Vega de Granada tras la expulsión de los moriscos: el caso de Güevéjar", *Chronica Nova*, 14 (1984-85), pp. 7-45. Todos ellos se centran en la segunda repoblación del reino. VINCENT, B. y CORTÉS PEÑA, A. L., por su parte, realizaron una interesante síntesis en su *Historia de Granada. III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Granada, 1986, pp. 95-115.

4. El trabajo de OCAÑA OCAÑA, M.^a C. (*La Vega de Granada. Estudio geográfico*. Granada, 1974), espléndido, es, en su mayoría, un estudio geográfico. Por su parte, el libro de MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *Historia económica de la Vega de Granada (siglos XV-XX): una propuesta de interpretación malthusiana*. Granada, 1982, a pesar de su brevedad, realiza interesantes planteamientos teóricos sobre la Vega y su problemática histórica.

5. Este grupo, interdisciplinar, comienza a realizar interesantes publicaciones sobre la citada ciudad, algunas de las cuales citaré más adelante.

ámbito del poder local. Me centraré para ello en el análisis concreto de dos municipios, Alhendín y Gabia la Grande ⁶.

1. LOS SEÑORÍOS

La presencia señorial en la Vega granadina, en un primer momento, fue nula. Las concesiones señoriales, mal estudiadas por desgracia⁷, permiten establecer una gran zona central de realengo, en tomo a las ciudades de Granada, Loja y Alhama. En concreto, a la ciudad de Granada se le concede como “alfoz” un amplio conjunto de lugares, que engloba toda la Vega.

Pero esta realidad se verá trastornada a principios del siglo XVII, cuando las necesidades hacendísticas de la Corona provoquen la enajenación de la capital de diferentes municipios ⁸. El reino de Granada será uno

6. La bibliografía local es casi inexistente. Sólo destacar el libro de PONCE DE LEÓN, B.: *Historia de Alhendín de la Vega de Granada*. Madrid, 1960, que poco aporta a la investigación, y tres artículos de VÁZQUEZ CANO, A. A., publicados en la *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, en su primera época, que aportan algunos datos sobre las principales familias de Gabia; “Serrano de Luque. Su capilla y enterramiento”, 5 (1915), pp. 59-76, “Los Pissas”, 4 (1914), pp. 157-70 y “La familia del licenciado D. Diego de Ribera, fundador del Colegio de Santiago”, 6 (1916), pp. 53-67.

Para este estudio he vaciado sistemáticamente los protocolos notariales de ambas villas, desde finales del siglo XVI hasta principios del XIX. Como documentación complementaria, la conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Granada (en adelante A. R. Ch. G.), Archivo General de Simancas (en adelante, A. G. S.) y Archivo Histórico Nacional (en adelante A. H. N.). El análisis del Archivo Municipal de Gabia la Grande quedará para una profundización posterior (el de Alhendín ha desaparecido, desgraciadamente).

7. La obra de GARZÓN PAREJA: “Señoríos del reino de Granada”, *B. R. A. H.*, CLXXIV (1977), pp. 571-635, es, sencillamente, deleznable. Se trata de una mera acumulación de datos sin el menor sentido ni orden, a lo que hay que sumar una ingente cantidad de errores. Más reciente, aunque ya necesita una revisión, es la comunicación de RUIZ POVEDANO, J. M.^a: “Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada”, *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval, II*. Córdoba, 1978, pp. 357-73, que presenta muchos más aciertos. Sobre el tema señorial existen bastantes aportaciones, pero en su gran mayoría de muy escaso valor, salvo honrosas excepciones. Una revisión bibliográfica en BIRRIEL SALCEDO, M.^a M. y SORIA MESA, E.: “Notas sobre los señoríos del reino de Granada. Siglos XV-XVIII”, *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*. Zaragoza, 1989 (en prensa).

8. Una visión general de este fenómeno en DOMINGUEZ ORTIZ, A.: “Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV”. *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, pp. 55-96.

de los más afectados por esta política, vendiéndose decenas de lugares ⁹. La región más afectada por estas ventas posiblemente sea la Vega de Granada, que ve pasar a manos de distintos particulares un buen número de jurisdicciones (Cuadro I). Por su parte, la ciudad de Granada debió realizar diferentes asientos con la Corona para evitar que se vendiesen más términos. Además de ello, la ciudad tanteó algunas de las ventas, por medio de pujas¹⁰.

Los nuevos señores de vasallos son en su mayoría miembros de la oligarquía urbana. Pertenecen, pues, a la élite socioeconómica que impone su poder en la ciudad del Darro. Procedentes de distintas capas sociales, pero con el denominador común del fuerte ascenso social, los compradores van a adquirir las distintas jurisdicciones en un afán de alcanzar las máximas cumbres de la sociedad castellana. La posesión de uno o varios señoríos les permitirá, en muchas ocasiones, alcanzar un título nobiliario¹¹.

Pero esto no debe confundirnos. No por ello las ventas se realizan alocadamente, sin el menor sentido y casi al azar. Los compradores saben muy bien qué es lo que adquieren, hasta el punto que son ellos quienes eligen el futuro señorío, manifestando sus deseos mediante memoriales al Consejo de Hacienda, el cual establece la posible viabilidad de la venta. Esto muestra claramente la existencia de intereses previos sobre los lugares adquiridos¹².

Casi toda la oligarquía posee gran número de tierras en la Vega de Granada. Diseminadas en gran número de explotaciones distintas, los veinticuatro del concejo, letrados de la chancillería, militares, mercaderes, etc., poseen grandes extensiones de tierras de regadío, a lo que unen molinos, casas, e incluso cortijos de secano en las zonas menos favorecidas¹³. Todo ello creará una necesidad de reforzar el control sobre sus propiedades y de aumentar la rentabilidad de las explotaciones. En este sentido, nada mejor que poseer la jurisdicción.

9. SORIA MESA, E.: *Las ventas de señoríos en el reino de Granada bajo los Aus trias*. Memoria de licenciatura inédita. Granada, 1993.

10. Todos estos aspectos se tratan por extenso en mi memoria de licenciatura, ya citada.

11. Conde de Gabia, marqués de Alhendín de la Vega, marqués de Albolote.

12. Quizá el más significativo sea el caso de Otura, en donde los Suárez de Toledo poseen una gran cantidad de tierras, censos, molinos, hornos, casas, etc., englobados en los distintos mayorazgos que poseían (especialmente el de los Granada y Alarcón). También los Altamirano, señores de Alhendín, gozaban de un importante vínculo, el de los Cuéllar Aranda, en su villa.

13. SORIA MESA, E.: "La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la oligarquía granadina en los siglos XV al XVII". *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 383-403.

Una manera más de reforzar el control económico sobre el recién adquirido señorío se produce mediante la adquisición de las rentas reales existentes en la localidad, es decir, las alcabalas y tercias¹⁴. Aprovechando la coyuntura, gracias a su enajenación por una Corona necesitada de efectivo, los señores de vasallos obtienen así una sustanciosa fuente de rentas que se convierte, a su vez, en un instrumento político. La posibilidad de eximir al pueblo de las alcabalas, por poner un ejemplo, convierte a éste en un foco de atracción poblacional frente a los lugares circundantes. Además, el señor, dueño de estas rentas, puede eximir de su pago a su clientela local, premiando así su colaboración en el manejo de los asuntos municipales. Por último, y no menos importante en algunos casos, cuando se trata de mercaderes, la posesión de las alcabalas de un señorío les permite avecindar sus negocios en él, liberando a todas las transacciones comerciales que realiza del pago de este tributo. Creo que éste es el interés principal de grandes comerciantes como Rodrigo de Tapia y Vargas, vecino a la vez de Sevilla y Granada¹⁵.

2. LAS OLIGARQUÍAS LOCALES

El enorme desplazamiento poblacional que produjo la expulsión de los moriscos del reino de Granada tras la guerra de las Alpujarras obligó a repoblar el territorio. Este fenómeno, sin duda alguna, creó un punto de inflexión determinante en la historia del reino¹⁶.

14. El señor de Alhendín percibe unos 1.200 reales anuales, descontado el situado de juro (Catastro Ensenada de Alhendín: A. R. Ch. G., 5-cat.-17). Las veces que el concejo se obliga a pagar al señor, las cantidades son bastante parecidas. En 1661 Juan Pérez Chico arrienda del señor la sisa del pescado, por 300 rls. (A. P. G., A., F. R. S., 1661-62, f. 21).

15. O del poderoso mercader Rolando Levanto, quien intenta comprar Benamaurel, en la jurisdicción de Baza, muy cerca de Huéscar, en donde tiene diversos lavaderos de lana y realiza un fuerte tráfico comercial adquiriendo la lana de los ganados de poblaciones vecinas. La posesión de este lugar permitiría a su ganado pastar libremente, y arrendar los pastos locales a ganados foráneos. En el mismo sentido, ciertas familias de la oligarquía de Cartagena, con grandes intereses ganaderos en la zona, acabarán adquiriendo la jurisdicción de Cullar, antes término de Baza, con un fin claramente mercantil (MONTORO MONTOJO, V.: "Señorialización y remodelación jurisdiccional y económica en el reino de Murcia: los señoríos de Hoya Morena y Cúllar-Baza (siglo XVII)", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*. Zaragoza, 1989 (en prensa).

16. Sobre este tema es ya clásico el libro de los profesores BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M. M.^{as}: *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, 1986. Una revisión y actualización en BARRIOS AGUILERA, M.: "Balance y perspectivas de la investigación acerca de la Repoblación del

A partir de estas fechas la población se va a asentar en la Vega de Granada, procedente de diversos lugares de la Península. No es mi objetivo, en modo alguno, estudiar la conformación de esta nueva sociedad, sino buscar en ella los orígenes más remotos de las oligarquías que van a ejercer su poder en los distintos municipios de la Vega a lo largo de la Modernidad, en concreto en los lugares de señorío. De este análisis pretendo extraer algunas conclusiones sobre la conformación de unos grupos de poder que se van a ir apoderando de gran parte de los medios de producción, que controlarán los concejos y que, tal vez, sean el germen del caciquismo de siglos posteriores, tan afecto a nuestra región.

De una situación de partida semejante, es decir, pobladores repartidos por la Corona con unas tierras más o menos homogéneas, sin que se les otorguen ventajas excesivas¹⁷, algunas familias van a ascender socialmente de forma espectacular, aumentando su fortuna y su poder. El objetivo de mi trabajo es analizar los mecanismos que emplearon para ello.

Es evidente que se produce una acumulación de suertes desde los primeros momentos tras la Repoblación. En ello debieron intervenir elementos tales como la disponibilidad de dinero, una política matrimonial inicial que busca casar a los pobladores o a sus hijos con las mujeres que han sido repartidas como viudas y con las herederas de los primeros vecinos¹⁸. Además de ello, existe un proceso generalizado de corrupción en todo el fenómeno repoblador¹⁹.

Con estos elementos podemos trazar un panorama de rápido enriquecimiento de algunas familias²⁰ que en la primera mitad del siglo XVII

reino de Granada después de la expulsión de los moriscos”, *Almería entre Culturas. Siglos XIII al XVI*, II, Almería, 1991, pp. 613-65. Por su parte, la tesis doctoral de BIRRIEL SALCEDO, M. M.^a (*La Tierra de Almuñécar en tiempos de Felipe II. Expulsión de moriscos y repoblación*. Granada, 1989) analiza un caso local, pero insertado en unos logrados planteamientos sobre la Repoblación, especialmente sobre su cronología e instituciones.

17. El análisis somero de un repartimiento tan rico como el de Alhendín muestra que los antepasados de las familias más poderosas en los siglos XVII y XVIII (Miñarro, Luque, Benavides, Marín, Ortiz) obtienen sólo una suerte, y sólo uno recibe media suerte más de ventaja (A. R. Ch. G., 5-a 1-11b).

18. Sobre el tema, ver BIRRIEL SALCEDO, M. M.^a: “La mujer en la Repoblación del Reino de Granada (1,570-1595)”, *I Jornadas de Estudio Interdisciplinar de la Mujer en Andalucía*. Granada, 1988, y SÁNCHEZ RAMOS, V.: “Repobladores y aguas: Berja”, *Almería entre culturas. Siglos XIII al XVI*, II, Almería, 1990, pp. 765-85.

19. GARCÍA LATORRE, J.: “Burocracia y Repoblación en el reino de Granada tras la expulsión de los moriscos”. *Chronica Nova*, 11 (1980), pp. 171-85.

20. Enriquecimiento tal que llega a permitir a grupos familiares como los Del Moral del Fondón (Alpujarra almeriense) dotar en 1676 a sus hijas como monjas con la fuerte

van a distinguirse del resto de la población por su alto nivel económico.²¹

Durante los siglos XVII y XVIII estos “poderosos” locales²² van a realizar unas estrategias familiares muy elaboradas, muy pensadas, que oscilan entre la endogamia familiar y la homogamia social²³. Son muy comunes los matrimonios entre miembros de la oligarquías de distintas villas, hasta el punto de que la Vega entera está surcada por un sistema de parentesco muy estrecho y definido. Estas alianzas permiten también el desplazamiento de grupos familiares enteros de un municipio a otro, generalmente dependiendo de las herencias. Es frecuente que un matrimonio con una rica heredera foránea ocasione el avecindamiento de un oligarca (o incluso de buena parte de su parentela) en su lugar de origen, asumiendo, al mismo tiempo que los bienes, las redes clientelares y el poder social de que disfrutaba antes la familia con la que emparenta²⁴.

Un elemento de gran importancia en el proceso de conformación de estas oligarquías locales lo constituyen los beneficiados de las distintas parroquias de la Vega. Durante el siglo XVII y XVIII se produce un

suma de 1.200 ducados (A. P. G., Granada, Antonio Peláez, sin foliar, 17 y 18 de septiembre), precisamente el nivel de las clases dirigentes de la ciudad de Granada, cuando su bisabuelo fue repartido sólo con suerte y media (PONCE MOLINA, P.: *El espacio agrario de Fondón en el siglo XVI*. Fondón, 1984, p. 32).

21. Ya a fines del siglo XVI se advierte un proceso de diferenciación en los niveles de fortuna en casi todos los pueblos de la Vega. MARTÍNEZ RUIZ, E.: “El donativo de 1592 en la Vega de Granada”. *Chronica Nova*, 16 (1988), pp. 117-29.

22. Tal y como define a esta categoría, acertadamente, VASSBERG, D. E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, 1986, pp. 187-93.

23. “La homogamia social sería el resultado estadístico de este juego sutil de alianzas matrimoniales que combina ciclos cortos en la parentela con alianzas matrimoniales fuera de cualquier consideración de parentesco”, BESTARD CAMPS, J.: “La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas”, en CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992, p. 119.

24. Un buen ejemplo de ello lo constituyen los Fernández Cortacero de Alhendín, que realizan un verdadero periplo por la Vega durante más de 200 años pues, repartido el primero de ellos en Alfacar y avecindados en seguida en La Zubia, su casamiento con los Robles Miñarro hará que su interés se centre en Alhendín, hasta que algunos de ellos se asienten en Gabia la Grande a finales del siglo XVIII tras enlazar con los ricos Parada. Finalmente, paso común a estos linajes en ascenso, casi todas sus ramas se avecindan en Granada a principios del siglo XIX, llegando algunos miembros de la familia incluso a ser veinticuatro de ella. Concretamente don Blas Antonio Fernández de Piñar Cortacero, recibido en octubre de 1767 (MARINA BARBA, J.: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada, 1992, p. 80), y don José Fernández Cortacero (A. P. G., G. G., S. L. P., 1800-1802, f. 122).

verdadero asalto por parte de las más importantes familias locales sobre los beneficios de estos municipios, acaparando estas importantes rentas. En cambio, y esto es muy significativo, los curatos, mucho menos rentables, no son tan disputados y en las listas de curas se aprecia la existencia de individuos no vinculados a estas categorías sociales. En cambio, es muy frecuente encontrar como beneficiados a todos los grandes apellidos que componían las oligarquías locales²⁵.

De esta forma, los ingresos del beneficio suelen desviarse hacia la familia en forma de donaciones, que llegan incluso a la costumbre de fundar vínculos a favor de los parientes mayores del linaje, lo que permite una importante concentración de la propiedad en manos de los cabezas de familia, que se va engrosando con el paso de las generaciones²⁶. Además de ello, es muy frecuente que instituyan patronatos para casar doncellas de su sangre, lo que permite obtener dotes baratas a las distintas ramas del linaje y sirve como importante elemento de solidaridad familiar²⁷. Añadamos a todo esto el gran poder e influencia que posee un beneficiado en un medio rural como éste, donde las diferenciaciones sociales, aunque cada vez mayores, son escasas aún.

A estos beneficiados hemos de añadir otra forma más de aprovechar las rentas eclesiásticas por parte de las oligarquías. Me refiero a la fundación de capellanías por los miembros de cada linaje²⁸. Además de las

25. Así, en el pleito de tanteo de la jurisdicción de Alhendín, que veremos más adelante, se afirma que una de las causas más relevantes que motivaron la enemistad de los Miñarro con el marqués, es que éste, enfrentado a don Diego de Robles Miñarro, “le avía quitado el beneficio de la yglesia y que también le avía de quitar el curato de ella” (A. H. N., Consejos, leg. 34.753). Como un ejemplo de hasta qué punto están dominados los beneficios por las grandes familias locales, el cabildo eclesiástico de Alhendín, en 1734, se compone de un Robles Miñarro como beneficiado, y otro, ordenado de menores; dos Luques, uno cura y otro clérigo de menores; y dos Fernández Cortacero, uno cura y otro clérigo de menores (A. P. G., A., G. P. Ch., 1732-35, f. 628). Es decir, que están representados, en porcentajes iguales, los tres grandes linajes locales, que casi son uno mismo por el enorme grado de consanguinidad que existe entre ellos.

26. Por ello, las estrategias familiares contemplan la colocación de uno o varios hijos en el clero (valga el ejemplo de don Manuel Fernández Cortacero y Marín de Luque, que es mejorado por su madre en el tercio y quinto porque quiere estudiar para cura) (A. P. G., A., J. P. Ch., 1707-1709, f. 1.197).

27. Este fenómeno, 'en el reino de Granada, llega a su extremo en la ciudad de Huéscar, en donde las aportaciones de los patronatos laicales, entre los miembros de la poderosa oligarquía local, a veces alcanzan más del 75% de la dote.

28. En 1683 funda una el Ido. don Bernardo Miñarro de Robles, dotada con 22.880 reales (A. P. G., A., J. P. Ch., 1681-84, f. 798). Sobre ello, PRO RUIZ, J.: “Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”. *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 585-602.

evidentes funciones religiosas que cumplen, con su renta se mantiene un capellán que la sirve, y que, en bastantes ocasiones, acumula en sus manos varias de ellas. Estos capellanes, salvo raras excepciones, suelen ser los hijos de las más prominentes familias, generalmente los vástagos de los patrones de las mismas capellanías, que son ordenados de menores para poder servirlos, lo que no quiere decir, ni mucho menos, que vayan a dedicarse a la Iglesia. En realidad, muchos de los miembros de estas categorías dirigentes son clérigos de menores durante su adolescencia y juventud, y posteriormente se casan, continuando la sucesión²⁹. Evidentemente, la capellanías se configuran como otro elemento de solidaridad interna, al irse sucediendo, inexcusablemente, los miembros de un linaje en su desempeño³⁰.

La segunda repoblación del reino de Granada permitió, como es conocido, la formación de una nutrida clase de pequeños y medios propietarios³¹, al evitar por una parte la venta indiscriminada de las propiedades confiscadas por parte de la Corona (lo que hubiera beneficiado casi en exclusiva a las clases dirigentes urbanas) y al impedir, por la otra, la consolidación del dominio útil y del directo por los señores de vasallos, ávidos de tierras³².

Esto no significa, de ninguna manera, que no existieran desde un primer momento grandes desigualdades en la forma de acceder a la tierra. Además, de inmediato comienza un proceso de concentración de la propiedad por parte de algunas familias (fenómeno aún desconocido incluso en sus líneas generales), lo cual las va a ir diferenciando progresivamente del resto de la masa campesina. Gracias a estas transformaciones se va confor-

29. Así, don Antonio Basilio de Guzmán, posiblemente el más acaudalado y prominente oligarca de la Vega a finales del siglo XVIII (A. P. G., A., G. P. M., 1766-70, f. 428).

30. “Las capellanías constituían una fuente primordial de influencia, más que de riqueza, para una familia, permitiéndole sufragar los gastos de educación de uno de sus hijos en Granada ... Cuando, gracias a su educación, obtuviera algún puesto eclesiástico oficial, tenía que renunciar la capellanía en otro pariente más necesitado”, CASEY, J.: “Matrimonio y patrimonio en un pueblo alpujarreño: Órgiva, 1600-1800”. *Sierra Nevada y su entorno*. Granada, 1988, p. 193.

31. Lo que dará origen en parte a la evidente diferenciación entre la Alta y la Baja Andalucía en cuanto a la propiedad de la tierra. Sobre el tema, es muy interesante el trabajo de GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, M. y SEVILLA GUZMÁN, E.: “Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930”, *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, II, Barcelona, 1991, pp. 88-138.

32. “Lo que sí parece evidente es que, frente a lo que sucedió tras la revuelta mudéjar, no se va a permitir la consolidación del dominio directo y el útil, con lo que no será posible la transformación y revisión de las condiciones de cesión de la tierra”, BIRRIEL SALCEDO, M. M.^a y SORIA MESA, E.: “Notas sobre los señoríos...”, *op. cit.*

mando una categoría social que dispone de abundantes propiedades agrarias y que se va diferenciando socialmente de forma progresiva del resto de sus vecinos. Éste es el caso de distintas oligarquías de la Vega granadina.

En Alhendín, en concreto, encontramos miembros de las grandes familias que poseen buen número de suertes de población. Los Luque, Miñarro, Cortacero, Benavides, Marín y algunas otras familias acumulan decenas de suertes entre ellos y controlan, desde luego, gran parte de la tierra disponible de la villa³³.

Pero no sólo la propiedad de la tierra caracteriza a esta naciente oligarquía. Además, los miembros de estas familias se dedican a arrendar en cantidades importantes determinadas tierras pertenecientes a la nobleza y a las instituciones religiosas³⁴. El resto de la población arrienda igualmente tierras a distintos propietarios, pero en menor cantidad³⁵. Precisamente será a finales del siglo XVIII cuando, gracias a la expansión económica, surjan nuevas familias de grandes arrendatarios, quienes “accediendo inicialmente a la explotación de la tierra a través del arrendamiento, lograrán finalmente acumular importantes patrimonios territoriales”³⁶.

33. Andrés Miñarro de Robles posee 4 suertes de población en Alhendín en 1673 (A. P. G., A., F. R. S., 1673-74, f. 595); Francisco Ortiz y Vara llevó de capital 3 suertes (A. P. G., A., F. R. S., 1680-99, f. 964). Por su parte, Pedro González Perpíte llevó de capital a su matrimonio más de una suerte en Padul, otra en Cozvíjar, y en Alhendín 4, 25 suertes y 42 marjales más de tierra calma, lo cual, sumado a numerosos otros bienes, totalizó 118.612 reales (A. P. G., A., A. S., 1652-53, f. 798). Los ejemplos podrían multiplicarse *ad nauseam*.

34. En 1629 Diego Miñarro arrienda todas las tierras de la Corona en Alhendín, un total de 40 fanegas de tierra (A. P. G., A., A. L., 1626-30, f. 570). Las prácticas de arrendar en grandes cantidades han quedado incluso en la memoria de los testigos de las probanzas nobiliarias de estas familias: “y el referido don Antonio [de Guzmán] *nuebamente* había tomado tierras *en arrendamiento* en el término de dicha villa” (A. R. Ch. G., 301-142-19, f. 6v).

Estos grandes arrendadores, generalmente de la mejor tierra (riego y huerta) son comunes a todas las villas y lugares de la Vega, y a la propia Granada (CASEY, J. y VINCENT, B. refieren las grandes familias de arrendadores de la parroquia de las Angustias, que toman a su cargo de 50 a 100 marjales de tierra de riego: “Casa y familia en la Granada del Antiguo Régimen”. *La familia en el Mediterráneo hispánico. Siglos XV-XIX*. Barcelona, 1987, p. 192).

35. Es significativo que cuando el vizconde de Rías, futuro señor de Otura, da a renta buena parte de sus propiedades en esta villa, los dos mayores arrendatarios (40 marjales de tierra calma y 18 marjales de viña) son miembros de la familia Parejo, una de las más importantes de ella (Cuadro II).

36. MARTÍNEZ LÓPEZ, D.: “Familia y transmisión de la propiedad de la tierra en Santa Fe (siglos XVIII y XIX). De arrendatarios a propietarios: los Rosales, un proceso de expansión económica y rápido ascenso social”. *V Reunión del Seminario de Historia Agraria*. Santiago de Compostela, 1992 (en prensa).

La posesión de ganado tiene, igualmente, mucha importancia en la composición de los grandes patrimonios de la Vega. Ya en la mitad del siglo XVII aparecen señores de ganado en Alhendín³⁷, que envían sus animales a pastar a la costa granadina³⁸. Por sólo citar un ejemplo, en 1664, Pedro González Perpíte posee 737 ovejas, 157 vacas, 125 carneros y 5 borricos³⁹.

En conjunto, se puede establecer que desde principios del siglo XVII, cada vez más acusadamente, se va conformando una élite económica que se va apropiando de forma progresiva de la tierra (compras y herencias)⁴⁰. Además de ello, en el último cuarto del siglo XVIII se asiste a un espectacular crecimiento económico en la Vega de Granada⁴¹, lo que algunos han denominado “primera revolución agrícola” de la Vega de Granada⁴². Este importante crecimiento económico permite a las familias con disponibilidad de tierras y capital crecer económicamente hasta extremos insospechados.

Tal es el caso, entre otros similares, de don Antonio Basilio de Guzmán, natural de la Malá y vecino de Gabia la Grande, uno de los prohombres de la Vega. Por su testamento de 1803 sabemos que de su madre (hijo único) heredó casi 900.000 reales en bienes raíces, repartidos entre la Malá, Alhendín, Gabia la Grande, Granada, Híjar, Cúllar y Chime-neas. La dote de su mujer, una Cortacero, supuso casi 200.000 más.

37. Diego Miñarro aparece en la documentación como “señor de ganado de lana” (A. P. G., A., B. L., 1649-51, f. 484).

38. Poder de don José Fernández Cortacero, regidor perpetuo de Alhendín, para enviar sus ganados de lana a Salobreña (A. P. G., A., G. P. M., 1766-70, f. 279).

39. A. P. G., A., J. H. P., 1663-72, f. 212.

40. Sólo unos ejemplos: en 1663, por su testamento, Diego Miñarro manda a dos de sus hijos 1.500 ducados a cada uno (A. P. G., A., F. R. S., 1661-62, f. 377). Una década después, los bienes de su viuda, doña Catalina de Luque, ascienden a 107.435 reales (A. P. G., A., F. R. S., 1675-79. Sin foliar). El vínculo que fundó don Manuel Fernández Cortacero, clérigo de menores, en 1760, y la agregación del presbítero don Sebastián Cortacero, se compone de 430 marjales de tierra de riego, en los Ogijares, 143 marjales en la vega de Alhendín y 81 fanegas de tierra de secano en esta villa (A. P. G., A., J. M. V., 1795-99, f. 412).

41. “Las transformaciones más importantes se realizaron en la propia agricultura de la Vega, a partir de 1780, con la generalización de los cultivos del cáñamo y del lino” ... “El período 1780-1808 hay que incluirlo entre los momentos de mayor esplendor de la Vega, que llegó incluso a arrastrar en su prosperidad al conjunto de la provincia, hasta situarla en los primeros puestos en renta per cápita de toda España”. MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *Op. cit.*, pp. 46 y 47-48.

42. MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *Azúcar y descolonización: origen y desenlace de una crisis agraria en la Vega de Granada. El “Ingenio de San Juan”, 1882-1904*. Granada, 1982, pp. 34-38.

Durante su matrimonio compró ciertos bienes en Gabia, 46 fanegas de tierra en La Malá, medio molino de pan en Alhendín y fabricó un molino de aceite en Cullar. Además de estas propiedades libres, posee diferentes mayorazgos, como el que fundó su tía doña María Sánchez Mocho, en La Malá y Gabia la Grande (1785), que renta 3.000 reales, y los que fundaron sus tíos el doctor Francisco Sánchez Mocho y don Diego Sánchez Mocho en 1761, y el que instituyeron don Pedro de Guzmán y doña Ana de Vargas, su mujer, en Ventas de Huelma (1751) ⁴³.

Ahora bien, este nivel económico va a tener un reflejo evidente e inmediato en el control del poder político, empresa a la que se van a dedicar las grandes familias. Me refiero, desde luego, al dominio de los cabildos municipales.

El sistema de nombramiento de los oficios de justicia imperante, por lo general, en los municipios de la Vega de Granada (al igual que en la mayoría del reino), consistía en la elección por parte de los vecinos de 4 individuos para el cargo de alcalde ordinario, otros 4 para el de regidor y dos para el de alguacil ⁴⁴. De ellos, la ciudad de Granada nombraba dos alcaldes, dos regidores y un alguacil. Cuando se instalan los señoríos sobre algunos de estos núcleos, el procedimiento es similar, pero la designación la realiza ahora el señor. Evidentemente este procedimiento permite al titular de la jurisdicción ejercer su influencia sobre la comunidad de vecinos, crearse una clientela adicta entre la oligarquía y presionar para obtener un cabildo municipal favorable a sus intereses.

Ante esta situación, dos son las formas con las cuales las oligarquías van a conseguir quebrar la posición de fuerza del señor. Una de ellas va implícita en el propio mecanismo electoral. La otra vulnera directamente su propia esencia. Se trata de la venta de oficios.

Las oligarquías locales emplean un sistema para evitar hasta cierto punto los manejos señoriales. Se trata de presentar al señor candidatos pertenecientes en su mayoría a las grandes familias de la élite. De esta forma se suceden siempre los mismos linajes en el gobierno municipal. Para el caso de Alhendín, la evidencia es clara. El análisis de las elecciones de 1672 a 1689 (Cuadro III) ⁴⁵ muestra que la media anual de aparición de

43. A. P. G., G. G., F. J. R. C., 1803-1805, f. 149. Además de poseer la renta de varios patronatos.

44. Aunque puede tener sus variantes, dependiendo de las coyunturas y de la población de los lugares.

45. Los registros de elecciones se encuentran en los protocolos notariales respectivos, excepto para 1677, que no existen. Sólo refiero el primer apellido de cada uno de los oficiales electos (para evitar duplicaciones que pudieran distorsionar los resultados del

apellidos de la oligarquía es del 66,35%, es decir, 2 de cada 3 alcaldes.

Pero aún existe un mecanismo de control municipal más importante. Las ventas de oficios por parte de la Corona⁴⁶, que se extienden a partir de mediados del siglo XVI, y alcanzan las villas y lugares del reino granadino sobre los años 80 de esa centuria⁴⁷, van a convertirse en una forma de vulnerar el control de las ciudades, primero, y de los señores, después, por parte de las oligarquías en proceso de formación. Esto explica los continuos intentos por parte de Granada de consumir todos estos oficios.

Granada se opuso sistemáticamente a las ventas, lo mismo que los señores, pues suponen perder el control sobre los concejos⁴⁸. Efectivamente, la compra de regimientos perpetuos permite a las familias que poseen estos oficios mantenerse siempre en el poder, sin ser relevados y sin que sus abusos y manejos puedan ser castigados o controlados⁴⁹.

cuadro). Sólo considero a los 4 (a veces 5 y 6) individuos elegidos por los votantes para el de alcalde ordinario, que es mucho más representativo para el objetivo que pretendo. Los regidores añales casi no merecen la atención de la oligarquía debido, sin duda, a la poca influencia política del oficio. En cambio, ellos se dedican de lleno a los cargos de alcalde y de regidores perpetuos (y sus variantes de alférez mayor y alguacil mayor perpetuos), lo que les posibilita una presencia continua en el cabildo.

46. Sobre este tema es ya tónica la cita de trabajos clásicos como los de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”. *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, pp. 146-83 y “La venta de cargos y oficios públicos”, en *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVIII*. Madrid, 1984, pp. 171-90; los de TOMÁS Y VALIENTE, F.: “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”. *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*. III. Santiago de Compostela, 1975, pp. 551-68, y “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”. *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, pp. 159-78; y el de CUARTAS RIVERO, M.: “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”. *IV Simposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, pp. 225-80. Empero, son prácticamente inexistentes, a mi juicio, los estudios sobre la venta de oficios en señoríos y su significado, así como no abundan tampoco los referidos a localidades concretas, lo que dificulta grandemente los análisis comparativos.

47. En fecha tan temprana como 1605 se pretende por el concejo de La Zubia el consumo de dos regimientos perpetuos, adquiridos en la centuria anterior (A. P. G., L. Z., R. R., 1590-1606, f. 84v).

48. Para Granada, sus villas y lugares “son todas bien gobernadas y están pacíficas, porque la dicha ciudad los elije [a los escribanos] de dos en dos años de los mismos naturales, personas que no tienen fin de enriquecerse con los dichos oficios, sino a serbilles el tiempo que les caben, y si fuesen escribanos propietarios ynbentarian e lebantarian muchos pleytos y desasosiegos” (A. G. S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 2.007, p. 1). La cita es perfectamente extensible al resto de los oficios concejiles.

49. Así, cuando don Luis de Benavides y Castilla demanda en 1785 al concejo de

En Gabia la Grande, Gaspar Ruiz Polo compro un oficio de alguacil mayor perpetuo de la villa, con voz y voto de regidor y calidad de poder nombrar teniente, a mediados del siglo XVII⁵⁰. En Alhendín la familia Pérez Chico adquirió las escribanías públicas de esa villa, La Malá y Gabia la Chica. Además de los numerosos oficios de regidores perpetuos, en Alhendín los Robles Miñarro son alguaciles mayores, mientras sus parientes los Fernández Cortacero poseen el cargo de alférez mayor, ambos perpetuados⁵¹.

Además de disfrutar de un nivel económico muy elevado y de controlar en gran medida el poder municipal, hay toda una serie de elementos que juegan a favor de la existencia de una diferenciación social cada vez mayor entre las oligarquías locales y el resto de la población. Se trata de distintas señas de identidad con un denominador común fijo: la tendencia al “ennoblecimiento” por estos sectores dominantes.

Siguiendo toda una serie de pautas aristocratizantes, las más importantes familias de la Vega van a ir adquiriendo unos reales o supuestos visos de hidalguía y adquiriendo conciencia de pertenecer a estirpes nobiliarias⁵². Así, durante los siglos XVII y XVIII, se produce una continua serie de pleitos de hidalguía entre las familias más poderosas y los concejos de la Vega, reacios a admitirlos como no pecheros⁵³. Supuesta o real⁵⁴ su

Alhendín por determinados abusos (se trata de un claro enfrentamiento interoligárquico), pide que se tanteen los oficios perpetuos existentes (A. R. Ch. G., 321-4.401-82).

50. A. P. G., G. G., F. A., 1665-70, f. 27.

51. Para damos cuenta del alcance de la enajenación de oficios basta revisar las Respuestas Generales del Catastro de la Ensenada de los pueblos de la Vega. Algunos ejemplos más: Baltasar de León vendió al señor de Alhendín por 4.000 reales el oficio de escribano público que poseía (A. P. G., A., A. S., 1652-53, f. 60v); Pedro González Perpíte compró el oficio de regidor perpetuo de Alhendín de Pedro Rodríguez de Vargas por 3.000 reales, y lo cede a su hijo Pedro, por 300 ducados (A.- P. G., A., J. R., 1659-60, f. 113); Francisco Ortiz y Vara ejerció el oficio de alcalde provincial de la Santa Hermandad y regidor perpetuo con voz y voto hasta que fue consumido por la Corona (A. P. G., A., F. R. S., 1680-99, f. 3).

52. En este sentido se insertarían afirmaciones tan extravagantes como las del capitán Salvador Parejo Romero, labrador y oligarca de Otura, quien declara en su testamento: “tengo determinado de hacer viaje a serbir al señor enperador de Alemania en la guerra que tiene contra el turco, enemigo común de nuestra santa fe católica” (A. P. G., A., J. P. Ch., 1685-88, f. 588).

53. Poder del alférez mayor don Diego de Robles Miñarro “para que en su nombre y el de sus tres hijos ... puedan parecer y parezcan ante su magestad y señores governador y alcaldes de los Hijosdalgo de dicha Real Chancillería a hazer los recursos combenientes hasta lograr que en la villa de Otura, donde es hazendado nuebamente, se les continúe en la posesión de hijosdalgo que gozan en esta de Alhendín”. 20-III-95 (A. P. G., A., J. M. V., 1795-99, f. 51). Y el de don José Fernández Cortacero, vecino de Alhendín, “quejándose de la justicia de esta villa por haverle atropellado en el fuero que goza de

nobleza de sangre, lo que aquí nos importa es el hecho de que una clase social rica y poderosa advierte las ventajas sociales y de prestigio de poseer una ejecutoria de hidalguía, y moviliza sus fuerzas para ello, sin importar los costes⁵⁵.

Lo importante es observar (Cuadro IV) cómo el número de hidalguías se concentra de forma espectacular entre los años 1760 y 1809. De un total de 367, nada menos que 282 se encuentran entre estas dos fechas, lo que supone el 76,8%⁵⁶. Es muy significativo que coincidan casi a la perfección con el período de máximo esplendor económico en la Vega. Es en estos años cuando se ha consolidado ya una capa de importantes propietarios que asume plenamente las “formas aristocráticas”. En este mismo sentido, conviene observar que la fundación de vínculos, que tiene además de un valor económico, un significado de claro mimetismo social con las clases dirigentes urbanas⁵⁷, se produce en su mayoría en el siglo XVIII, en la primera mitad los de las familias más poderosas y posteriormente en el resto⁵⁸.

Estas circunstancias configuran una mentalidad nobiliaria de la que participan las más importantes familias de la Vega, lo que se une a unas estrategias familiares muy elaboradas⁵⁹. Estos comportamientos diferenciadores

cavallero hijodalgo con haverle alojado soldados y embargado cavallerías” (A. P. G., A., L. B. P., 1798-99, 14-IV-1798).

54. Habría que analizar caso por caso, pero desde luego estos poderosos locales no escatiman medios para conseguir el reconocimiento nobiliario, ni se detienen en alterar los padrones de moneda forera o incluso en falsificar testamentos.

55. Fenómeno extensible a distintas zonas peninsulares: “Las familias acomodadas seguían estando dispuestas a realizar sacrificios pecuniarios en los costosos trámites exigidos por las pruebas de hidalguía y la concesión de ejecutorias”, PÉREZ PICAZO, M.^a T.: “De regidor a cacique: las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX”, en SAAVEDRA, Pegerto y VILLARES, Ramón (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona, 1991, p. 24.

56. Para el cálculo, he analizado todas las hidalguías *consejadas* en el A. R. Ch. G., evitando las repeticiones (individuos que litigaran a la vez con más de un concejo). Además, he eliminado las de Santa Fe, debido a que podría introducir un factor distorsionante. Aunque el análisis debería ser más detallado (excluir las de aquellos que fueran permanentemente vecinos de Granada, y sólo hacendados en la Vega, y examinar el porcentaje de forasteros recién llegados), creo que sirve bastante bien como muestra. Para un estudio más profundo realizaré un análisis más detenido.

57. Y baste para ello recordar las fuertes críticas de los ilustrados a la fundación de mayorazgos “cortos”.

58. Así, los Ortiz y Vara (A. R. Ch. G., 511-2.261-9), los Robles Miñarro, en 1726 (A. R. Ch. G., 508-2.058-24) y 1740 (A. R. Ch. G., 510-2.059-14) y los ya referidos de los Sánchez Mocho (A. R. Ch. G., 3.^a-385-3).

59. La ruptura de estas estrategias provoca la exclusión total del ámbito familiar del culpable. Pero observemos en un caso concreto cómo se ha conformado una mentalidad

se reflejan también en elementos suntuarios, como las joyas, la vestimenta, la ostentación, incluso la posesión de esclavos en fechas tan tardías como el siglo XVIII⁶⁰, pero especialmente en su consideración de nobles y en la recreación (en el sentido de transformación y nueva composición mental) de un pasado ideal en la historia del linaje, es decir, la conformación de nuevos antepasados y de nuevos contextos socioeconómicos para ellos⁶¹.

3. *EL ENFRENTAMIENTO SEÑORES-OLIGARCAS*

A pesar de unos intentos de controlar las oligarquías locales por medio de la formación de una clientela adicta⁶², las relaciones entre los señores y las oligarquías locales se ven presididas por ciertos enfrentamientos, que

nobiliaria. Don Pedro Ruiz Pertñez, miembro de una importante pero relativamente nueva familia de la oligarquía de Gabia la Grande, deshereda en 1803 a su hijo Manuel “para que no aia parte alguna dellos [bienes] en ningún tiempo ni se le adjudiquen, y que desde aora y para siempre pierda el apellido que de mí como su padre le correspondia. En primer lugar porque contra *mi onor, lustre de mi familia, y la de su madre* doña Manuela García de Viedma, mi primera muger, a contraído matrimonio con Francisca de Torres, de notoria baja condición, de ofiçio carnicera ella, sus padres, primer marido que tubo y todos sus parientes”. No sólo le priva de los bienes y del apellido, sino que, simbólicamente, le ha quitado el “don”, con el que le había llamado en un testamento anterior (A. P. G., G. G., F. J. R. C., 1803-1805, f. 377). Entre los ascendientes de don Pedro hay labradores, jornaleros y arrieros.

60. A. P. G., A., J. P. Ch., 1710-1712, f. 705.

61. Esto es algo más que la pura falsificación y mixtificación. Se trata de la asunción plena de un modelo de comportamiento que conlleva la ineludible existencia de un pasado ideal y más noble. En este sentido se entienden las alusiones de don Luis de Benavides Pérez, escribano perpetuo del concejo, comisiones y millones de Alhendín, Otura y La Malá, Gabia la Chica y lugares del partido del Temple, al ingresar como cadete a su hijo don Miguel, “atendiendo así mismo a las [circunstancias] que concurren a dicho my hijo por el esclarecido linaje que le rodea, así por doña Francisca Fernández Cortazero, my muger y su madre, como por my linaje y familia” (A. P. G., A., L. B. P., 1807-1809, 30-XII-1808). Igualmente, las repetidas referencias a la sangre noble e ilustre en las probanzas de don Manuel Fernández Cortacero y Marín de Linares, don Juan de Robles Miñarro y Fernández Cortacero y don Pedro José Marín de Linares y Fernández Cortacero (Archivo del Museo Naval de Madrid, Expedientes de Guardiamarinas, exps. 3.803, 3.807 y 3.800, respectivamente).

62. Entre las medidas más claras se halla el nombramiento de alcalde mayor en un miembro de estas categorías dirigentes: don Rodrigo Ruiz de Henares, en Gabia, en 1697, hijo del escribano público de la villa (A. P. G., G. G., P. A., 1696-1710, f. 13) y en Alhendín los Luque Castillejo, padre e hijo, y don Andrés Miñarro de Robles, éste en 1697 (A. R. Ch. G., 322-4.444-25). Además, algunas de las grandes familias, en determinados momentos, apoyaron incluso económicamente a los señores, hipotecando sus bienes como garantía de préstamos tomados por éstos (A. P. G., A., F. R. S., 1705-10, 24-julio-1710).

no son sino el reflejo de la lucha por el poder. En este ámbito es como se deben entender los continuos pleitos interpuestos para definir la jurisdicción exacta que poseen los alcaldes mayores y los alcaldes ordinarios, es decir, las competencias de los señores y de la oligarquía. Los señores pretenden que la justicia en primera instancia la ha de ejercer sólo el alcalde mayor, como representante del señor⁶³. El concejo pretende que esta jurisdicción sea compartida, y entiendan los alcaldes ordinarios también en ella. La parte de los señores suele ser la vencedora, entre otras cosas por contar con más títulos de derecho⁶⁴.

Pero seguramente los continuos enfrentamientos se revelan de forma más clara en los pleitos de tanteo que interponen los concejos. Se trata de conseguir que se revoque la venta hecha al antecesor del señor actual y que la jurisdicción revierta a la Corona⁶⁵. Los argumentos empleados en los tribunales reales consisten, por lo general, en referir las vejaciones y abusos a que les somete la autoridad señorial⁶⁶. Otras veces, el detonante

63. Poder del señor de Alhendín para obtener las reales cédulas “que a mi derecho más conbeng'an en raçón de que los señores alcaldes del Crimen de la real chanzillería de dicha çiudad de Granada guarden la primera instancia que me perteneçe en las dichas mis villas y a los alcaldes mayores por mí nonbrados y en conformidad del prebileo y venta que su magestad hiço de dichas juridiciones sin permitir se inobe en cosa alguna” (A. P. G., A., J. P. Ch., 1681-84, f. 761).

64. La defensa del señor de Otura es clara (1706): la villa antes fue aldea de Granada y los “alcaldes i regidores pedáneos nonbrados por esta çiudad de Granada en la proposición que haçia para eleccíon de los dichos ofiçios sujetos i subordinados a esta çiudad, sus rejidores i alcaldes mayores, a quienes sienpre an remitido las causas i negoçios cibiles i criminales que prebenían los dichos alcaldes ... sin que en tiempo alguno los dichos alcaldes ordinarios aian conocido, sustanciado ni determinado causas ni negoçios algunos, cibiles ni criminales en primera instancia por ser como a sido todo ello tocante a la jurisdicción ordinaria que en la dicha villa an exercido los alcaldes maiores de esta çiudad de tiempo inmemorial a esta parte”. La sentencia absolvió al señor, en 21-11-1707 (A. R. Ch. G., 3.ª-856-6). Los señores de Alhendín tuvieron que sufrir distintos pleitos, pero en todos obtuvieron sentencias favorables, tanto a principios del siglo XVIII (16-III-1700, A. R. Ch. G., 322-4.444-25), como a comienzos del XIX (11-sept.-1805, A. R. Ch. G., 322-4.438-50, y 17-III-1806, A. R. Ch. G., 321-4.356-113). De nuevo, las alegaciones señoriales son determinantes: “que al tiempo de que por nos se avía bendido la jurisdición de dicha villa avía sido con esta condizión *de que no tubiesen más juridición de la que tenían quando la dicha villa hera de la juridición de el correxidor de esta ziuad*” (A. R. Ch. G., 322-4.444-25).

65. Un marco general en el libro de MOXO, Salvador de: *La incorporación de señoríos a la Corona*. Valladolid, 1959.

66. “Se hallan los vecinos de dicha villa subyugados del marqués de Alhendín, vecino de dicha ciudad de Granada, dueño que se titula de la jurisdicción y otros derechos de ella, ya por ésta y las contribuciones y ya por razón de pastos y otras cosas” (A. H. N., Consejos, leg. 24.127, p. 3, 1773. Tanteo de La Malá). Los vecinos de Alhendín, en el pleito de tanteo, alegan, además de los lugares comunes en estos casos, turbios manejos

es precisamente la situación ya indicada de poseer toda la jurisdicción el alcalde mayor, privando de poder a los alcaldes ordinarios, representantes directos de los intereses oligárquicos⁶⁷. Lejos de románticas visiones respecto a ser estos movimientos fruto del ansia de libertad de los pueblos oprimidos por el yugo señorial, lo que revelan las demandas de tanteo es el deseo de las oligarquías locales de gobernar sin interferencias de ningún tipo, para lo que necesitan eliminar la superestructura señorial⁶⁸.

4. LA VICTORIA DE LOS OLIGARCAS

A finales del siglo XVIII y, sobre todo, a principios del XIX, se asiste a una pérdida de poder señorial frente a las oligarquías triunfantes, ya conformadas. Al menos en los casos que he analizado, los poderosos locales actúan a su antojo, manejando el cabildo sin interferencias. Los nombramientos de gobernador suelen recaer sistemáticamente en los mismos oligarcas (Cortacero y Guzmán en Alhendín, Bordalonga —casado con una Cortacero— en Otura). No importan las prohibiciones legales que impiden desempeñar tal puesto a quien tenga intereses locales. Creo que la lectura del siguiente texto es de por sí reveladora. Se trata de don Diego Fernández Cortacero, vecino de Alhendín:

“Que por quanto por el señor don Joseph de Altamirano y Chacón, marqués de esta villa y señor de la de la Malá, se le ha nombrado y despachado el correspondiente título de governador, justicia mayor de ambas villas, y respecto a ser en ésta vezino, labrador y hacendado, y tener

en el pósito de la villa por parte del marqués (A. H. N., Consejos, leg. 34.753. Demanda de 2-V-1711). Parecido es el caso de los Ogíjares contra su señor, el marqués de Acapulco, vecino de Jaén, en 1784 (A. H. N., Consejos, leg. 41.356, p. 2).

67. El 21 de abril de 1711 el concejo de Alhendín da un poder para pedir “el derecho de tanteo del señorío y vasallaje que sobre sí tienen respecto del mal tratamiento que les haze don Joseph Altamirano y Carvajal como señor que dize ser de esta villa por sí y el alcalde mayor que tiene de presente con el motibo de haver conseguido en la dicha Real Chanzillería toda la jurisdicción amplia sin tener este conzejo y sus alcaldes derecho ni libertad alguna, ofreziendo depositar la cantidad o cantidades que el dicho don Joseph Altamirano o su parte desembolsó a el tiempo de la compra de dicho señorío y vasallaje” (A. P. G., A., J. P. Ch., 1710-1712, f. 384).

68. En los enfrentamientos con los señores “la oposición procedía de las burguesías agrarias locales; hidalgos ... o grandes propietarios ... Eran ellos los que atizaban el fuego contra los señores con el fin de poder maniobrar libremente en los Ayuntamientos, manejándolos a su guisa”, PÉREZ PICAZO, M.^a T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización de la región murciana (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 1984, p. 219. Un caso concreto, en LEMEUNIER, G.: “Señores y oligarcas. La luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII”, *Áreas*, 10 (1989), pp. 119-45.

como tiene en este ayuntamiento a don Joseph Fernández Cortazero, su hermano, que sirve el empleo de alguacil mayor, y regidor perpetuo, y a don Diego de Robles Miñarro, su cuñado y primo, que es alferez mayor y regidor perpetuo; y para poder servir el referido empleo de gobernador sin obstáculo se haze forzoso impetrar real cédula de su magestad de havilitación”⁶⁹.

Al mismo tiempo que hay una lucha contra el poder señorial, los enfrentamientos entre los vecinos son frecuentes, teniendo como causa el control del concejo. Es por ello que son constantes los pleitos por nulidad de elecciones⁷⁰, y los referidos a abusos de los poderosos en las contribuciones y repartimientos de impuestos⁷¹.

Un paso más en esta lucha por el poder se da en Gabia la Grande, en donde se pone en vigor, a finales del setecientos, la mitad de oficios, una práctica que reserva a los nobles, sea cual sea su número, la mitad del concejo. En este caso se trata de una jugada muy calculada que va a permitir monopolizar casi por completo el cabildo. La demanda se interpone en marzo de 1795 por don Bartolomé de Parada y don Antonio Basilio de Guzmán, secundada por los Cortacero y otras cuantas familias. En mayo del mismo año la Chancillería aprueba la petición⁷². El común de Gabia demandará varias veces esta resolución, pero sin éxito⁷³. Incluso el proble-

69. A. P. G., A., J. M. V., 1795-99, f. 408. Similar es el caso de don Antonio Basilio de Guzmán, vecino de La Malá, quien “ha dado memorial a la Cámara en que representa: que sin embargo de su vecindad, y ser hacendado en dicha villa y la de Alhendín y de tener en esta un hermano político de regidor perpetuo se le ha despachado título de gobernador de ellas por Doña Francisca Chacón, como madre y curadora del marqués de Alhendín...”, y solicita licencia para ejercer el puesto, lo cual se le concede (A. R. Ch. G., 321-4.391-61, 20 de abril de 1792).

70. Son muy abundantes en el A. R. Ch. G., y su estudio podría proporcionar una interesantísima panorámica de la vida municipal y de las luchas internas de las comunidades de la Vega.

71. Demanda en 1766 de don Juan Antonio Vozes, síndico personero del común de Alhendín, contra don José Fernández Cortacero, alguacil mayor perpetuo, y “vezino de más caudal de ella”, quien “tiene un despacho obtenido con siniestra relación para que no se aga repartimiento sin su asistencia, por lo que no dexa libertad a los repartidores, y con este motivo su partida siempre sale tan baja como aparece de dicho repartimiento y aunque sea legal su asistencia a ellas, no lo es para mientras se trate de la partida de su repartimiento”. También acusa a “...los muy hazendados, pues estos, siendo crecidos de familia, de muger, hixos y criados, y por consiguiente muy exzesivo el consumo y gasto de las referidas espezies, suele ser muy moderado el repartimiento que se les haze, sin embargo de poseer crecidos caudales, y tener otras negoziaciones así de labor, ganados, y otras espezies” (A. R. Ch. G., 321-4.418-67).

72. A. R. Ch. G., 304-573-3. La sentencia definitiva es de 24 de noviembre de 1795.

73. A. R. Ch. G., 301-150-162. En el pleito con el concejo se evidencia el verdadero

ma que se plantea debido a ser pocas las familias y todas emparentadas entre sí, lo cual provoca falta de candidatos para años sucesivos, se subsana con una oportuna licencia de la Chancillería⁷⁴. Gracias a la mitad de oficios el cabildo municipal está controlado por un pequeño grupo de 4 ó 5 familias, varias veces emparentadas entre sí, a lo que hay que añadir que el regidor del estado llano es el capataz de don Antonio Basilio de Guzmán, que los León, hidalgos, son jornaleros pobres, clientes de los Guzmán, Parada y Cortacero, y que el alcalde del año anterior, que colaboró con ellos, ha sido nombrado depositario del pósito.

5. CONCLUSIONES

Este trabajo no pretende ser un análisis definitivo de un tema tan complejo como el enunciado. Al contrario, he intentado esbozar una problemática que no ha sido estudiada, al menos con el suficiente detalle. Posteriores investigaciones seguramente modificarán parte de lo expuesto,

sentido de la solicitud de mitad de oficios. Don Bartolomé de Parada “es conpadre de don Antonio Basilio de Guzmán, y cuñado de don Francisco Fernández Cortacero, también cuñado de don Antonio, y todos tres amigos, los cuales han ayudado a costear el pleyto seguido sobre la distinción de estados”. Para el demandante, “ellos como íntimos amigos, compadres y unidos por parentesco de cuñado como lo han declarado don Bartolomé de Parada y don Antonio Basilio de Guzmán, se propusieron disponer un ayuntamiento y justicia de su facción, y desde luego para conseguirlo se nombraron mutuamente por los oficios proponiendo para ellos a don Manuel, don Luis y don Antonio de León, hermanos y vecinos pobres jornaleros, y habiendo sacado por alcalde al don Bartolomé Parada, y por regidor por el estado noble a don Manuel de León, y por el general goveraron que saliese Agustín Bonilla, capataz y dependiente del don Antonio Guzmán, como este mismo lo declara... Y además se nota en las elecciones el vicio de haver sacado por depositario del pósito al alcalde que las presidió, don Mariano Pintor, condescendiendo en ellas a las miras injustas de los nobles, confirmadas con otro atentado notorio que cometieron, de haver nombrado por síndico al don Antonio de Guzmán, que reclamada por mi parte su elección en el Real Acuerdo se declaró por nula como correspondía, y lo más es que habiéndose hecho otra con la propia contemplación y gusto de los nobles en Salvador Moreno, primo hermano de uno de los diputados actuales” (A. R. Ch. G., 3.^a-247-8).

74. En 10 de octubre de 1807 los hidalgos de Gabia exponen “que estando en posesión de la mitad de oficios de empleos de república en esta dicha villa en virtud de providencia de la Superioridad de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, ocurre el aliarse enlazados todos los nobles que ay en esta villa con los parentescos, unos de afinidad, y otros de consanguinidad, en términos que es necesario obtener dispensa de la dicha Superioridad, así por los referidos parentescos, como que no se guarden los huecos por la inopia de nobles que ay en este pueblo, y que sin óbice ni reparo alguno puedan ser elegidos los exponentes a las elecciones que se an de celebrar por el año próximo venidero y demás subcesi vos ygalmente con los otros nobles”. El concejo apoya la demanda (A. P. G., G. G., F. J. R. C., 1806-1808, f. 456).

pero creo que es importante plantear una línea de investigación en espera de ser confirmada o no por futuros estudios. Por ello las conclusiones han de ser necesariamente provisionales.

En primer lugar se constata la existencia de un fenómeno de diferenciación social desde casi los momentos inmediatos a la Repoblación del reino de Granada bajo Felipe II. Esta distinción progresiva entre una capa social emergente y la masa de la población se debe, fundamentalmente, a la acaparación paulatina de los medios de producción por una serie de familias que desarrollan unas estrategias económicas y familiares ambiciosas y dinámicas. Además, creo que es importante la posición de partida de los repobladores, es decir, las circunstancias socioeconómicas que poseían en su lugar de origen, que seguramente condicionan su desarrollo posterior en tierras granadinas.

Las estrategias familiares son claves. Los matrimonios ocupan un lugar de excepcional importancia en la transmisión del patrimonio, como es bien sabido. Es necesario descubrir de qué forma consiguieron consolidar y acrecentar su patrimonio a pesar del sistema igualitario de herencia. Prácticamente inexistentes los mayorazgos hasta el siglo XVIII, los patronatos y capellanías pueden servir como sustitutos.

El dominio de los concejos se convierte en la pieza definitiva en la evolución de estas familias. Su control va a constituir el centro de las estrategias que desarrollen durante más de dos siglos. De ahí la importancia de las ventas de oficios y de los sistemas de cooptación, con los que logran la permanencia en el poder, elemento esencial para la consolidación de su poder.

La fuerza de lo intangible ⁷⁵ se muestra como una de las claves de todo este proceso. La conformación de una mentalidad nobiliaria, insospechada en un grupo de ascendencia tan dispar y tan “rústica”, es el resultado de la asimilación de unos patrones culturales en los cuales el prestigio social tiene un valor económico destacado. La asunción de comportamientos aristocratizantes es, en buena medida, el reflejo de la búsqueda consciente de elementos diferenciadores con respecto al resto de la población local. Comportamientos que, a su vez, facilitan grandemente la inserción de estas categorías sociales en la clase dirigente, impregnada de valores semejantes.

Finalmente, sólo resta preguntarse cuál fue el papel de estas familias en los procesos socioeconómicos que acompañaron al fin del Antiguo Régimen. Sería muy interesante conocer si estos oligarcas son compradores de bienes desamortizados. Igualmente, tema que desconocemos casi por

75. LEVI, G.: *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Madrid, 1990.

completo, es necesario analizar las transmisiones de propiedad a que dio lugar la desvinculación, y la posible participación que en ella tuvieron estos grupos⁷⁶.

76. SÁNCHEZ MARROYO, F.: “La Desamortización como proceso dinámico: su contribución a la formación de la oligarquía agraria de la Restauración”. *Desamortización y Hacienda Pública*, II, Madrid, 1986, pp. 479-97. Sobre la desvinculación, lo mejor es el libro de PÉREZ PICAZO, M.^a T.: *El Mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (siglos XVII-XIX)*. Madrid, 1990.

CUADRO I

Albolote	D. Antonio Álvarez de Bohorquez ⁷⁷	1629	D. Dalmao de Queralt ⁷⁸	1643	A la muerte del primer comprador se rescindió la venta por impago.
Alhendín	D. Jerónimo de Escobedo Altamirano ⁷⁹	1627			Pretendió adquirir también Gabia la Grande y Gabia la Chica ⁸⁰ .
Atarfe	D. Dalmao de Queralt ⁸¹	1648			Se tanteó por la ciudad de Granada.
Gabia la Grande	Rodrigo de Tapia y Vargas ⁸²	1628	D. Feo. de los Ríos Cerón ⁸³	1678	A la muerte del primer comprador se embargó el señorío por la Corona por impago ⁸⁴ .
La Malá	D. Jerónimo de Escobedo Altamirano	1627			Ver Alhendín.
Ogijares	D. Pedro Gómez de Cárdenas ⁸⁵	1632	D. Feo. Robles de la Puerta ⁸⁶	1638	La villa se eximió, pero, endeudada, obtiene licencia para venderse (22-junio-1638).
Otura	D. Juan Suárez de Toledo ⁸⁷	1705			Granada no contradijo la enajenación.
Víznar	D. Pedro de Granada y Alarcón	1632?			Granada impidió la venta mediante un asiento.
La Zubia	D. Francisco de Medina Carranza ⁸⁸	1630	D. Benito Suárez de Molina ⁸⁹	1643-1651	La villa se eximió tras la primera venta, pero por deudas se adjudicó al segundo señor.

77. A. G. S., Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 291, p. 2.

78. A. G. S., Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 297, p. 1. Una referencia a ambas ventas, en Biblioteca Universitaria de Granada, B-37-18 (6).

79. A. G. S., Mercedes y Privilegios, leg. 302, p. 18.

80. Arch. Municipal de Gr., Actas Capitulares, lib. 11, r. 7, 14-XII-1627, ff. 348-v.

81. A. H. N., Consejos, leg. 27.917, p. 44.

82. A. G. S., Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 281, p. 22.

83. A. H. N., Consejos, leg. 11.520, p. 117.

84. A. R. Ch. G., 3.^a-356-13.

85. A. G. S., Mercedes y Privilegios, leg. 358, p. 23.

86. *Ibidem*.

87. R. A. H., Colección Salazar y Castro, M-55, ff. 57-61.

88. A. G. S., Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 291, p. 55.

89. A. M. La Zubia, Alcabalas, 1603-1810. Sig. 7-2.

CUADRO II

<i>Extensión</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Arrendamiento</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Renta</i>	<i>Fecha</i>
6 m.	viña	Simón de Muros	8 años	72 r.	6-II-1695
4 m.	viña	Gaspar Fernández	8 años	48 r.	6-II-1695
14 m.	viña	Alonso Amador	8 años	168 r.	6-II-1695
2 m.	viña	Isidro G. ^a Santaella	8 años	24 r.	6-II-1695
2 m.	viña	José Velasco	8 años	24 r.	6-II-1695
2 m.	viña	Pedro Parejo	8 años	24 r.	6-II-1695
4,5 m.	viña	Manuel Parejo	8 años	54 r.	6-II-1695
5 m.	viña	Antonio Porcel	8 años	60 r.	6-II-1695
2 m.	viña	Antonio Suárez	8 años	24 r.	12-II-1695
18 m.	viña	José Parejo la Torre	8 años	144 r.	27-II-1695
2 m.	viña	Felipe González	8 años	24 r.	28-II-1695
4 m.	viña	Juan Rodríguez Martínez	8 años	48 r.	28-II-1695
4,5 m.	viña	Luis Morillo	8 años	54 r.	28-II-1695
7 m.	viña	Melchor Velasco Esquivel	8 años	35 r.	28-II-1695
7 m.	viña	Miguel y Feo. García	8 años	50 r.	28-II-1695
4 m.	viña	Francisco Ligeró el mozo	8 años	40 r.	13-IV-1695
media suerte	vario	Francisco González	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario	Bartolomé González	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario	José González	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
una suerte	vario	Diego Garrido	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario	Francisco de Ayala	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario	Juan Garrido	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario -	Eusebio de Alba	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
media suerte	vario	Simón de Muros	8 años	1 de 5 fs.	3-X-1696
40 m.	tierra calma	Pedro Parejo de Soto	8 años	360 r.	21-X-1696
Las tierras seltas	—	Antonio Garañón	8 años	1 de 6 fs.	21-X-1696
1 molino de aceite	—	Simón Ruiz	4 años	198 r.	21-X-1696
media suerte	vario	Francisco Álvarez	8 años	1 de 5 fs.	13-XI-1696

ABREVIATURAS: m. = marjales; r. = reales; fs. = fanegas.

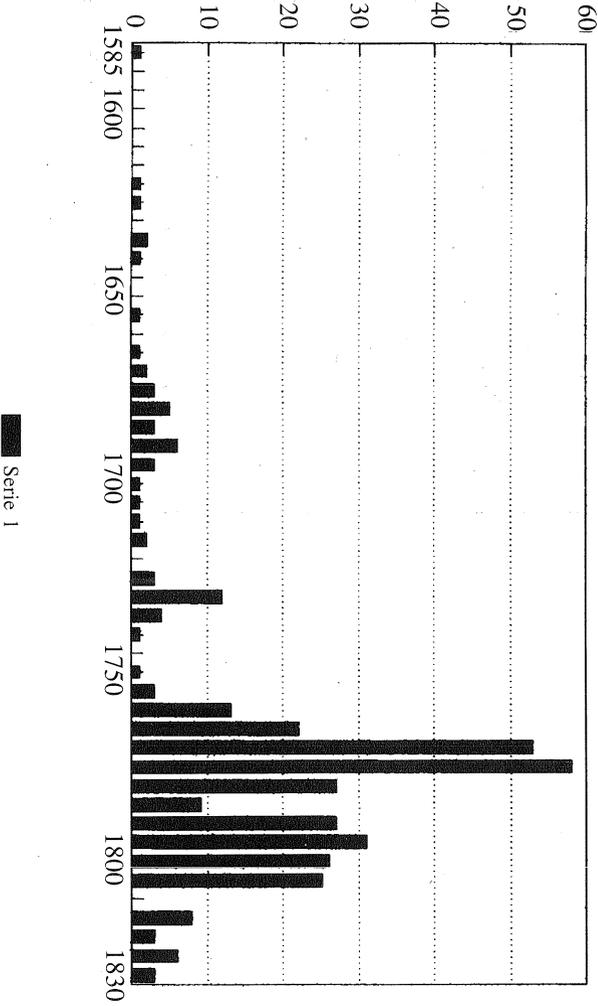
FUENTE: A.P.G., A., J.P.Ch., 1695-96, ff. 49 y ss.

CUADRO III⁹⁰

<i>Año</i>	<i>Luque</i>	<i>Benavides</i>	<i>Marín</i>	<i>Moreno</i>	<i>Ortiz</i>	<i>Romero</i>	<i>Total</i>	<i>Total electos</i>	<i>Porcentaje</i>
1672	2						2	4	50%
1673	1				1	2	4	5	80%
1674	3			1	1		5	6	83%
1675	3						3	4	75%
1676	1	1				1	3	4	75%
1678		1		2			3	4	75%
1679	1	1					2	4	50%
1680	1	1					2	4	50%
1681	2	2			1		5	5	100%
1682		1		1	1		3	4	75%
1683		1		3	1		3	5	40%
1684					1		1	4	25%
1685	1			1	1		3	6	50%
1686		1	1				2	4	50%
1687	2	1					3	5	60%
1688		1		1			2	4	50%
1689			1	1			2	5	40%

90. En estas fechas las familias Moreno y Romero sí se integran en la naciente y aún amorfa oligarquía. Posteriormente los Romero pasarán a Otura, donde emparentarán con los Parejo, una de las más importantes familias del lugar. Por su parte, los Fernández Cortacero aún no se han arraigado lo suficiente en Alhendín, y sus intereses están volcados más hacia La Zubia. Los Miñarro, enlazados desde tan temprano con los Cortacero, dirigen su atención durante unas décadas hacia esta última villa, lo que explica la ausencia de estas dos familias de las listas de elegidos.

CUADRO IV
Frecuencia de Hidalguías



FUENTE: A.R.Ch.G., Sección de Hidalguías